



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

FPR/EHG



2511



OFICALIZA NOMINACIÓN DE LOS
MIEMBROS QUE INDICA DEL
CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA III Y
IV REGIÓN.

D.S. N° **169**
21 DIC. 2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32
N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y
Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por
el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000 y N° 227 de 2007,
todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe de
cómputos aprobado mediante Resolución Exenta N° 2703 de 2011 de la
Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el
artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de
Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por
los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan,
correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación
definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

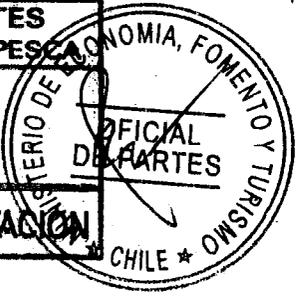
DECRETO:

Artículo 1°.- Oficialícese como
miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la III Región y IV
Regiones a las siguientes personas:

- I. **En representación de las organizaciones gremiales legalmente
constituidas de los pequeños armadores industriales:**
 - a) Claudio Velásquez Hernández, R.U.T. N° 9.135.309-1, en calidad de
titular.
 - b) Sebastián Vera Silva, R.U.T. N° 5.630.202-6, en calidad de suplente.

T/R. 22.02.2012

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
27 FEB 2012
TERMINO DE TRAMITACION



II. En representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas de tripulantes de naves especiales:

En representación de las organizaciones gremiales de Tripulantes de naves especiales:

a) Juan Enrique Collao Robles, R.U.T. N° 7.830.442-1, en calidad de titular.

b) Aliro Abraham Herrera Molina, R.U.T. N° 8.054.368-9, en calidad de suplente.

Artículo 2°.- Los Consejeros titulares y suplentes designados en conformidad al presente decreto, durarán en sus funciones un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República



PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo.

FPR/EGS

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

